INFORME DE AUDITORÍA ESPECIAL MODALIDAD ESPECIAL

GESTIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGOS

VIGENCIA 2014

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, Julio 03 de 2015

INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGOS

Contralor Municipal de Barrancabermeja	JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Equipo Directivo	DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO
Equipo Auditor	LUIS JAVIER SANCHEZ ALFONSO NANCY ISABEL DE MOYA BELEÑO NANCY CUEVAS DOMINGUEZ MARLON MORENO TELLEZ

TABLA DE CONTENIDO

Página

1.	**OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA**	7
2.	**OBJETIVOS ESPECIFICOS**	7
2.1.	**VERIFICACION DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES**	7
2.1.1.	Proyecto Educativo Institucional o PEI	7
2.2	**GESTION CONTRACTUAL**	17
2.2.1	Selección de la Muestra	17
2.2.2	Evaluación Contractual	17
2.3.	**RECURSOS DEL FONDO**	25
2.4	**ESTADOS FINANCIEROS**	25
2.4.1	Ingresos	25
2.4.2	Área Tesorería y Contabilidad	25
2.5.	**CONTROL FISCAL INTERNO**	26
2.6.	**GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN CORRESPONSABILIDAD CON LAS IE**	26
2.7	**PLAN DE MEJORAMIENTO**	31
2.8	**RENDICIÓN DE CUENTA ELECTRÓNICA EN PLATAFORMA SIA**	35
2.9	**ACCIONES PREVENTIVAS**	36
2.10	**BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL**	37
3.	**CUADRO DE RELACIÓN DE HALLAZGOS**	37

Barrancabermeja, Julio 03 de 2015

Rector
GUSTAVO MORENO JEREZ
Institución Educativa Diego Hernández de Gallegos
Barrancabermeja

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la gestión de la Institución educativa Diego Hernández de Gallegos, vigencia 2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que

el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, contractual, financiera, mejoramiento, control interno, rendición de cuentas y gestión institucional, en el colegio auditado, cumplió parcialmente con los principios evaluados: Economía, eficiencia, eficacia, transparencia, publicidad, economía y responsabilidad.

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la **INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGOS**, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas a través del SIA de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

La **INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGOS**, de Barrancabermeja, para la vigencia 2014, suscribió según información reportada en el SIA a través de la Cuenta Anual Consolidada, 58 contratos por valor de $292,183,510 de los cuales para la presente Auditoría se tomaron como muestra, según método estadístico

adoptado por este Ente de fiscalización, un total de 26 contratos equivalentes a $236,881,825, que representa una materialidad del 81.07%, con respecto al valor total de la contratación. Igualmente se evaluaron los mecanismos de control fiscal interno; sobre los cuales se levantaron observaciones que obedecen su inexistencia o inefectividad, dejándolas consignadas en el cuerpo del informe, en ítem separado.

PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento pactado arrojó un puntaje del 99,3% de cumplimiento, de las 22 metas a cumplir estas cumplieron la expectativa fijada por el organismo de control. Las mejoras estaban enfocadas al tema de la contratación, de la causación, y de la gestión de inventarios.

Atentamente,

JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Nombre de reconocimiento (DN): title=CONTRALOR MUNICIPAL, sn=STAPPER ORTEGA, street=CALLE 48 NO. 17 25 BRR COLOMBIA, st=BARRANCABERMEJA, ou=CONTRALORIA AUDITORIA - 425 DIAS, serialNumber=377781, 1.3.6.1.4.1.23267.2.3=8290007456, 1.3.6.1.4.1.23267.2.2=91270114, 1.3.6.1.4.1.23267.2.1=21, o=CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, l=SANTANDER, givenName=JUAN, email=JUANKSTA1@YAHOO.COM, c=CO, cn=JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Fecha: 2015.07.10 17:04:38 -05'00'

JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Contralor Municipal

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA

Evaluar la Gestión de la Institución Educativa Diego Hernández de Gallegos.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.1. VERIFICACION DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES

La IE prestó sus servicios a 2.818 escolares, con 55 docentes. Son 13 los funcionarios de apoyo administrativo, cuenta en la sede principal sus sedes de Primaria; La Paz, San Judas, Internacional, San Silvestre y La Floresta con con 48 aulas en la jornada de la mañana y 44 para la jornada de la tarde. No oferta ningún laboratorio, ni taller y posee seis (6) aulas tics con 127 pcs, se han instalado 48 tableros digitales y se beneficiaron con comedores 1.330 estudiantes según datos suministrados por la SEM. Posee un amplio auditorio y generosos espacios abiertos en su sede principal, la situación de sus subsedes es que en general, son muy viejas y no cumplen con normas de sismo resistencia del Min Educación. Se encontró en operación, un comprometido y eficaz equipo de calidad y MECI, con resultados importantes. Las sedes requieren unos 400 millones de pesos anuales para mantenimiento. La tasa de deserción del 2014, fue de 5.39% equivalente a 161 escolares que desertaron del sistema educativo, muy superior a la media local.

2.1.1. Proyecto Educativo Institucional o PEI

a) Según el artículo 14 del decreto 1860 de 1994, el PEI ausenta el componente de diagnóstico en el PEI. “El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes”. No se encontró una herramienta de diagnóstico interno y externo, tal como una matriz DOFA diligenciada. OBSERVACION ADMINISTRATIVA.

 RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Sí existe un diagnostico institucional en el PEI; y la referencia a una matriz DOFA hace parte de la implementación de un sistema de control de calidad que se está realizando en la institución y que sí se le presento al auditor. (Ver evidencia PEI, páginas 137 y siguientes...1)

ANALISIS DE LA RESPUESTA. Se acepta parcialmente la respuesta. Los sistemas de gestión de la calidad se enfocan a establecer un sistema de gestión para satisfacer las necesidades, expectativas y requisitos legales y no legales del cliente. Los planes de gestión (PEI), procuran establecer y desarrollar objetivos más amplios y de naturaleza estratégica para la organización, donde la prioridad no se limita a la calidad, sino otros propósitos como la sostenibilidad financiera, la capacidad operacional, la competitividad, el posicionamiento y liderazgo en el mercado, la vigencia y diferenciación de servicios, la diferenciación con la competencia, en general un espectro institucional vasto y concreto (mirar a Michael Porter y Peter Sengue) . La DOFA para este segundo propósito que es servir de base a la formulación del PEI debe surtirse, al interior de un diagnóstico y análisis, más integral y ampliado que sobrepasa claramente los límites de un sistema de gestión de la calidad. Por las razones previamente expuestas, Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

b) El PEI no incluye la aclaración de que existe gratuidad educativa y la norma, lo menciona en el numeral “El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula. “. Incluida en el mismo artículo 14 del decreto 1860 de 1994. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La IE pone en práctica la gratuidad a partir de una resolución expedida por la SEM e inspirada en las políticas de gratuidad del MEN. Esta rectoría pone de manifiesto que el PEI que está recién renovado es el resultado de un equipo de trabajo interdisciplinario que de acuerdo a las orientaciones del MINISTERIO DE EDUCACION NATURAL cartilla 34, desarrolla los contenidos del PEI que se incluyera todos los aspectos posibles se haría demasiado extenso y poco práctico. (Ver evidencia 2).

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La Contraloría recuerda y cita el Decreto y su impacto en el sistema educativo, a partir de directrices emanadas por el Ministerio de Educación Nacional**; “** Luego del anuncio hecho por el Gobierno Nacional de ofrecer gratuidad total desde preescolar (transición) hasta el grado 11, a partir de 2012, en todos los establecimientos educativos estatales del país que son financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), el Ministerio de Educación Nacional da a conocer el

Decreto Nº 4807 del 20 de diciembre de 2011 , por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad y se dictan otras disposiciones para su implementación.

Con la expedición de este Decreto, el Gobierno Nacional busca precisar y dar a conocer a los secretarios de educación, rectores, directores rurales y todos los actores del sistema educativo, las condiciones de la implementación de la gratuidad total educativa para los estudiantes de preescolar, básica y media de los establecimientos educativos estatales.

¿De qué trata la gratuidad educativa?

La gratuidad total en la educación (descrita en la Directiva Ministerial Nº 23) significa que los padres de familia no pagarán en dinero o en especie -en ningún caso y bajo ninguna circunstancia- por la prestación del servicio educativo de sus hijos. Esto quiere decir que los establecimientos educativos estatales no podrán cobrar por costos relacionados con la matrícula, pensiones, carné estudiantil, certificados de estudio, mantenimiento de equipos, boletines, constancias o derechos de grado, seguros estudiantiles y en general, por ningún servicio complementario de las instituciones educativas oficiales.

Con esta medida serán beneficiados más de 8,5 millones de niños y jóvenes de todo el país.

Con respecto a la inversión, serán asignados $525.000 millones (de los $15 billones provenientes del SGP que destinará el Gobierno Nacional para financiar la educación en 2012), para garantizar la gratuidad de los estudiantes de los establecimientos educativos estatales. Esto significó que los recursos se incrementaron en más de 120% frente a los asignados en 2011, los cuales fueron de $237.000 millones. Además, el Ministerio de Educación hace un llamado para que, aun cuando se están destinando recursos del SGP a la gratuidad de la educación, los municipios y departamentos que actualmente concurren con recursos para mejorar las condiciones del servicio ofrecidos en los establecimientos, lo sigan haciendo.
Disposiciones del Decreto de Gratuidad Educativa

El Decreto Nº 4807 de 2011 establece aspectos como el ámbito de aplicación, el alcance de la gratuidad educativa, la financiación de dicha gratuidad, la destinación o uso que se le puede dar a los recursos de gratuidad así como los usos que no son posibles, indica la metodología para la distribución de los recursos, la responsabilidad en el reporte de información y los destinatarios de los giros de los recursos, entre otras disposiciones.

· Beneficiarios: Serán beneficiados con gratuidad total, todos aquellos estudiantes que hayan sido reportados por las Secretarías de Educación en el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media (SIMAT), de transición a 11°, en establecimientos educativos estatales que sean financiados por el SGP para educación.

· Financiación: Todos los recursos destinados para gratuidad ($525.000 millones para 2012) serán financiados a través del Sistema General de Participaciones (SGP).

· Giro de recursos: Los recursos de gratuidad se girarán directamente a los fondos de servicios educativos de los establecimientos educativos estatales. En caso de que dichos establecimientos no tengan un fondo de servicio educativo, los dineros serán girados al fondo al cual se asocien. En este sentido, el giro de los recursos se agiliza en razón a que se girará directamente a las instituciones educativas y no a la alcaldía como se hacía antes.

Para iniciar el proceso de giros, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Ministerial Nº 23 del 9 de noviembre de 2011 donde se define el procedimiento a seguir para implementar el giro directo a los establecimientos, así como los documentos que deben entregar los establecimientos educativos a sus respectivas Secretarías de Educación.”

Así las cosas, las fuentes de financiación, cambian no en los montos, pero si en quien las cubre, a partir del funcionamiento del Decreto 4807/2011, como quiera que ya no son los padres de familia los que sufragan el costo educativo, sino el Estado Central. Con esta decisión libera una carga de gastos a las familias y además, da mayor seguridad de estos ingresos a las Instituciones Educativas, les

libera de amenazas financieras originadas de la baja capacidad de pago de familias de estratos 1 y 2, Consecuentemente, se configura unas condiciones favorables para evitar la deserción, convirtiéndose en una fortaleza del sistema educativo. Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

c) No está incluido en el PEI, el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1860 "13.- Los criterios…….. y de evaluación de la gestión. ":. Puede referirse, los criterios de autoevaluación de la Guía No. 34, del Min Educación. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *Sí está incluido en el PEI el acuerdo de evaluación por el que se rige la institución. La observación que hace el auditor con respecto a la autoevaluación institucional la contiene la guía 34 del MEN y se hace todos los años en la Institución para permitir el diagnostico que permita hacer el plan de mejoramiento institucional que termina siendo un apéndice o una puesta en práctica del PEI y que a diferencia del PEI debe ser renovado periódicamente al cumplirse los logros que propone.*

ANALISIS DE LA RESPUESTA. Se acepta parcialmente la respuesta. El ciclo administrativo clásico, está compuesto por las siguientes etapas: planeación, organización, integración, dirección y control. En ese contexto, la Contraloría considera que si bien la guía 34 de auto evaluación es una guía altamente especializada, el PEI no está expresado o mejor no es medible por medio de indicadores por cada objetivo. En esta dirección es la observación, y por ello la etapa de CONTROL del ciclo administrativo no posee la información completa para cerrar la etapa de Control y enlazarla con la etapa de Planeación, lo que se conoce como retroalimentación. Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

d) Los objetivos específicos, no se desarrollan en términos de actividades y tareas, no se define ni el cómo y ni el cuándo se implementan .por ejemplo con las 5 W Y 2H. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

El modelo 5W y 2H es una herramienta utilizada por las organizaciones para la ejecución de planificación y consiste en la construcción detallada en que se requiere responder a siete (7) preguntas, cuyas sintaxis en el idioma ingés, se inician con W y H, a saber: ¿Qué (What), ¿Por qué (Why), ¿Cuándo (When) ¿Dónde (Where) ¿Quién (Who), ¿Cómo (How) y ¿Cuánto (How much).

Existen algunas mejoras del modelo, entre ellos uno que retira How much (5W1H) y otro que adiciona el How Many (5W3H).

Por su sencillez y agilidad en su elaboración y uso, y lo valiosa información que ofrece, esta herramienta es altamente útil para toda organización o solución que requiera un plan confiable y detallado.

Presentación detallada del modelo:

What: desea responder a la pregunta: ¿Qué se debe hacer?
Why: se debe responder a la pregunta: ¿Por qué, es decir, las razones que justifican lo que se debe hacer?
When: el objetivo es responder a la pregunta: ¿Cuándo se debe realizar la acción?
Where?: queremos saber: ¿Dónde se realizará la acción (por ejemplo, un departamento o área de la empresa)?
Who?: la pregunta a responder es: ¿Quién va a hacer? ¿Quién va a ayudar? ¿Quién es responsable de implementar la acción?
How?: queremos saber: ¿Cómo se va a hacer? incluye los detalles del proceso para alcanzar el objetivo predefinido.
How much?: debe responder a la pregunta: ¿Cuánto se gastará?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El auditor hace referencia a las observaciones hechas a la matriz DOFA presentada por la IE y elaborada en conjunto por los expertos de la SEM a mi parecer existen diferencias en cuanto a la perspectiva teórica de cómo se elabora una matriz; esta la elaboro lo IE dentro de la implementación que viene desarrollando de un sistema de control de calidad que es paralelo a el mismo PEI y que en parte lo incluye este último. Me parece que esto no da para hacer una observación de tipo administrativo.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La CPC en artículo 209 determina lo siguiente; 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,

mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Los principios de planeación territorial son mencionados en el artículo 344 de la CPC, ARTICULO 344. Los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señale la ley.

Se definen las responsabilidades del ente territorial en el ARTÍCULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

La planificación de la gestión está explícitamente mencionada en el numeral 4) del art. 3) de la Ley 136; "4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. "

En este orden de ideas la planeación debe ser un ejercicio técnico, pues debe asegurar la eficiencia de los recursos y la eficacia de las acciones de lo gobiernos. Se hace necesario medir cuantitativamente los niveles de cumplimiento de los mismos, para medir impactos y construir línea base. Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

e) El PEI, no contiene información de con qué fuente de recursos y en que montos, se va a financiar cada actividad y en que vigencia, equivalente a un plan financiero, **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: A esta rectoría le parece que la auditoria está confundiendo PEI con plan de mejoramiento. Los dos son complementarios. El segundo es la puesta en práctica permanente del primero. El PEI contiene los objetivos institucionales; los principios institucionales; el currículo; el sistema de evaluación institucional; los proyectos transversales que son eminentemente pedagógicos; los valores institucionales; la filosofía de la institución; la misión y la visión y todas aquellas generalidades que definen y dan un sello particular a la institución.

El plan de mejoramiento establece las metas para llevar a cabo el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento es renovable; es ahí en las actividades que propone el plan de mejoramiento donde se puede pensar en presupuestos para las mismas sobre todo si algunas de estas afectan la infraestructura. Y estos presupuestos se llevan al plan de compras que es el instrumento con el que la institución afronta posteriormente el gasto. Los instructivos del MEN cartilla no. 34 establece los parámetros que debe tener un PEI solicito a la auditoria revisarlos.

ANALISIS DE LA RESPUESTA. El ente de Control, efectúa observaciones respetuosas y objetivas, con el ánimo de mejorar la gestión de sus auditados. Tenemos claro que es la mejora y que es un plan institucional. Básicamente, todo PLAN INSTITUCIONAL, como lo es el PEI, debe ser viable y aún más en los aspecto de cómo se van a financiar dichos objetivos, como quiera que toda acción pública o privada tiene un costo y debe estar asegurado y establecerse previamente cuando, quien y con qué montos será financiado. En caso contrario, solo sería una sana intención, pero sin músculo financiero nunca ocurriría. Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

Plan Operativo Anual o PAO.

a) no incluye como fortalecer las competencias no contempla la revisión de los resultados de los estudiantes para garantizar mejores resultados en pruebas externas. Se pudo verificar que mediante acta de reunión del programa para la trasformación educativa, todos a aprender de fecha del 2 de abril del 2014, en la cual en el numeral 7, se analizaron los resultados de las pruebas saber. En la planeación del plan de mejoramiento, no se formula adecuadamente la acción de mejora pertinente. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Esta rectoría se propone hacer las articulaciones necesarias en este aspecto para que en el plan de mejoramiento quede adecuadamente formulada esta acción de mejora.

ANALISIS DE LA RESPUESTA. Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

b) No hay evidencia de la revisión de los resultados de la satisfacción del cliente y las DOFA de las actividades desarrolladas. No se encontraron registros. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Sí existe una encuesta de satisfacción del cliente aplicada a los estudiantes y padres de familia con su respectivo análisis. Se le mostró un paquete al auditor que contiene alrededor de 800 encuestas y también se mostró la tabulación que favoreció a la IE. (Ver evidencia 3).

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Teniendo en cuenta las evidencias allegadas por la institución educativa, se acepta la respuesta y se revoca la observación.

c) En lo relacionado con inclusión de escolares con NEE, se cumple en acceso al sistema educativo, en el trato y en el afecto, pero las condiciones no son las adecuadas, por ejemplo si se requiere un fonoaudiólogo, apoyo psiquiátrico o de nutricionista. La UAI atiende la fase del diagnóstico pero no tiene la capacidad de atender y entrenar adecuadamente a docentes, ni menos a los escolares afectados. El Docente de apoyo no lo hubo ni en el 2014, ni en el 2013. La docente Edilma Teresa Parra Caballero es educadora especial, pero está asignada como maestra titular de salón. No existen apoyos en tecnologías ni ambientes de aprendizaje, ni existe a nivel municipal un modelo pedagógico para atender esta población. En infraestructura física de la sede principal, ni en sedes anexas no existen rampas para segundo piso, ni biblioteca, ni cafetería. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La solución a esta observación de tipo administrativo no depende de la rectoría del plantel en cuanto si no hay suficientes funcionarios para atender la inclusión es responsabilidad directa de la SEM que históricamente no ha dotado a la instituciones educativas con los funcionarios suficientes y los funcionarios que hay no bastan para tanta problemática. En cuanto a la docente Edilma teresa parra fue nombrada como docente de aula por la SEM y es la misma secretaria de educación la encargada y responsable de reasignarle su rol. En cuanto a la infraestructura física de la sede principal y las sedes anexas también compete a la SEM solucionar esas falencias.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La Contraloría otorga parcialmente la razón a la institución educativa en el sentido que es la SEM la responsable del talento

humano. Sin embargo, la Institución Educativa si es competente para comunicar y gestionar formalmente ante la SEM el recurso humano y en general las obligaciones del ejecutivo. Por lo anteriormente expuesto Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

d) En el tema de niños en transición en el aspecto de licencias se presta el servicio con docentes que no tienen el perfil y deben ser licenciados en preescolar. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Esta rectoría atenderá esta observación y comunicara a la SEM para que cuando nombre este tipo de licencias lo haga con el personal adecuado.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

e) Para la sede INTERNACIONAL en el 2014, solo se dieron 300 desayunos y 300 almuerzos, los que desayunan, no almorzaron, y los que almuerzan no tienen derecho a desayunar. Para la sede de San Silvestre durante el 2014, hubo 400 cupos, Bajo las mismas condiciones y de esos cupos se asignan para infantes de la comunidad, que finalmente solo se beneficia el 50% de la población de niños de la sede escolar. La sede La Floresta: no oferta servicios de restaurante escolar. Y la sede de la PAZ: no ofrece servicio de restaurante. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Esta observación corresponde más a la necesidad que tiene la institución de que la administración municipal aumente la cobertura en el servicio de restaurante para los niños y compete a la SEM planear este desarrollo. La rectoría del plantel oficiara a la SEM dando cuenta de la observación administrativa.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

.

f) Para población escolar en transición, la norma habla de hasta 25 niños, se evidencio hacinamiento pues el curso conto con 37 escolares en la SEDE B LA PAZ, durante el 2014. Para el caso de la SEDE C DE SAN JUDAS, hubo 32 niños,

para el caso de la sede INTERNACIONAL, hubo 33 niños. SEDE INTERNACIONAL jornada de la mañana, se matricularon 28 niños. SEDE SAN JUDAS jornada de la mañana tuvo matriculados 32 infantes. SEDE LA PAZ jornada de la mañana 28 infantes en el 2014. SEDE LA PAZ jornada de la tarde, 34 infantes. SEDE LA PAZ jornada de la tarde 27 infantes y jornada de la mañana 27 infantes. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Una de las razones por las cuales la IE Diego Hernández de Gallegos comenzó una lucha para lograr que el mega colegio ubicado en la comuna 3 se le asignara; fue el considerar que los niños de nuestras escuelas estudian en condiciones de hacinamiento y que nuestras maestras tienen que asumir en algunos casos más niños de los que la norma permite de acuerdo con las dimensiones de los salones de clase. Para nuestra IE es un dilema porque muchos niños vienen con carta de bienestar familiar o con solicitudes a través de derechos de petición en los cuales se solicita el cumplimento del derecho de educación que tienen de acuerdo con la constitución nacional. La alcaldía y la SEM conocen esta situación pero la ignoran puesto que la IE no ha sido de la predilección de la actual administración ni de las anteriores. Esta observación debe ser trasladada a quienes administran la educación en el municipio.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Evidenciados los hechos administrativos por el órgano de control, la Institución educativa puede gestionar la solución a este problema ante la SEM. Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**
.

g) **DESERCION**: En total se presentaron 46 desertados en transición de 218 infantes de transición matriculados, que corresponde al 21% de dicha población. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. El problema de deserción en la IE obedece a factores externos como la falta de empleo, la movilidad poblacional, el desplazamiento y la IE recibe a la población más vulnerable en ese sentido. Esto no depende directamente del colegio si no de la misma coyuntura económica que mejore las condiciones económicas y estabilidad geográfica de las familias.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La Institución Educativa tiene parcialmente la razón. Sin embargo, llama la atención que IE que atienden escolares y población de

estratos sociales y condiciones similares, poseen indicadores mucho más bajos. El organismo de control, considera valioso revisar modelos locales exitosos de control de la deserción, realizar investigación social y gestionar programas de permanencia. Por lo anterior, Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo** .

2.2. Gestión Contractual.

2.2.1. Selección de la Muestra

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la **INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGOS**, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas a través del SIA de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

La **INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGOS**, de Barrancabermeja, para la vigencia 2014, suscribió según información reportada en el SIA a través de la Cuenta Anual Consolidada, 58 contratos por valor de $292,183,510 de los cuales para la presente Auditoría se tomaron como muestra, según método estadístico adoptado por este Ente de fiscalización, un total de 26 contratos equivalentes a $236,881,825, que representa una materialidad del 81.07%, con respecto al valor total de la contratación.

2.2.2. Evaluación Contractual

OBSERVACION GENERAL:

Que para dar respuesta a las observación es de aclarar que la contraloría General de la Nación es la entidad competente por jurisdicción y autorizada para auditar los recursos que la nación envía directamente a las instituciones educativas bajo la denominación sistema General de participación por gratuidad según la ley 715 de 2001, el artículo 5 numeral sexto de Decreto Ley 267 de 2000 declarado exequible según la sentencia C-127 de 2002 "…siempre que los bienes provengan de la Nación, será competencia de la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia fiscal, bien sea que el manejo y administración corresponda a organismos y entidades nacionales o a entidades territoriales…". . Por tal razón las contralorías municipales o departamentales no tendrán jurisdicción y autorizada para auditar los recursos que la nación envía directamente a las instituciones educativas bajo la denominación sistema General de participación por gratuidad.

1. El valor estimado del contrato con el que se elaboraron los estudios previos de los contratos No 2, 9, 14, 16, 21, 22, 17, 23, 24, 26, 27 y 30, difiere del valor estimado del contrato con el que se elaboraron los estudios de conveniencia y oportunidad, (aunque ambos documentos son elaborados el mismo día) esto, sin que se haya realizado una motivación de porque varió la estimación presupuestal, lo cual refleja que la institución no desarrolla adecuadamente el postulado de la planeación. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

Respuesta del Ente Auditado: En lo referente a la elaboración del formato de los estudios previos, si bien el día de la auditoría de le explicó al auditor que era un error en la alimentación de dichos formatos en Excel que este no era involuntario. Pero teniendo en cuenta la observación corregiremos dicha inconsistencia. A partir de la fecha la Institución Educativa ha diseñado dentro de los formatos soportes del contrato, los estudios previos y se ha suprimido el formato de Estudios de Conveniencia y Oportunidad para no incurrir en la variación presupuestal; según el decreto 1510 de Julio de 2013 ya se suprimen los estudios de conveniencia y oportunidad y solo quedarían los estudios previos.

Análisis de la Respuesta: Pese a que la Institución Educativa ha tenido a bien diseñar un nuevo formato contractual el cual se aplicará a partir de la fecha, no es posible evitar la configuración del hallazgo, toda vez que el mismo fue evidenciado en procesos contractuales culminados dentro de los cuales no procede la subsanación de la inconsistencia administrativa. Además de lo anterior, la Institución reconoce la ocurrencia de un error de digitación.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo

2. El contrato No 3 se suscribió por un valor de $9.438.388 pero la comunicación de aceptación del contrato se remitió al contratista por un valor de $9.490.169 **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

Respuesta del Ente Auditado: El valor real del contrato No 3 es de $9.438.388, se cometió un error de digitación al elaborar la comunicación de aceptación de la propuesta.

Análisis de la Respuesta: No es posible evitar la configuración del hallazgo, toda vez que el mismo fue evidenciado en un proceso contractual culminado dentro del cual no procede la subsanación de la inconsistencia administrativa. Además de lo anterior, la Institución reconoce la ocurrencia de un error de digitación.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo

3. Los contratos No 14, 16, 17 y 23, fueron suscritos de manera errada, ya que se anotó en los datos generales del documento, que el contratista es el establecimiento de comercio, cuando quien debe aparecer en el acuerdo contractual es la persona natural ya que el establecimiento no goza de personalidad jurídica. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

Respuesta del Ente Auditado: Si bien los contratos se elaboran a nombre del establecimiento de comercio estos fueron debidamente firmados por la persona natural, esta observación se ha hecho la respectiva corrección para los contratos en la vigencia 2015.

Análisis de la Respuesta: No es posible evitar la configuración del hallazgo, toda vez que el mismo fue evidenciado en procesos contractuales culminados dentro de los cuales no procede la subsanación de la inconsistencia administrativa. Además de lo anterior, la Institución reconoce la ocurrencia de un error al encabezar el contrato con el nombre del establecimiento de comercio.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo

4. Las actas de inicio, finalización y liquidación de los contratos No, 42, 26, 30, 58, 48, 31, 27, 22, 3, 2, 21, 14, 60, 36, 24, 16, 9, 17, 23, 46 y 38, no tienen fecha real de suscripción. En el caso de las actas de finalización y liquidación, los documentos no ratifican dentro de su cuerpo considerativo, cual es la fecha real en la que se finaliza y/o liquida el contrato, condición de

la que se debe dejar expresa constancia ya que el encabezamiento general que contiene los datos del contrato, pueden variar en el transcurso de la ejecución contractual. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

Respuesta del Ente Auditado: La Institución ha hecho una revisión a las actas de Inicio, acta final, y acta de liquidación y le ha implementado la fecha que corresponde a cada documento, como constancia, se anexa copia de documentos para su verificación.

Análisis de la Respuesta: Pese a que la Institución Educativa ha tenido a bien corregir los formatos contractuales, no es posible evitar la configuración del hallazgo, toda vez que el mismo fue evidenciado en procesos contractuales culminados dentro de los cuales no procede la subsanación de la inconsistencia administrativa.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo

5. El Plan anual de Adquisiciones de la Institución (Plan de Compras), no contiene la información necesaria y suficiente para garantizar el efectivo control de la ejecución presupuestal de los recursos públicos, de acuerdo con los postulados y principios generales de la función administrativa, como la planeación, eficiencia, transparencia y selección objetiva. En este sentido, carece de información básica como: Descripción general de la necesidad (Objeto, valor estimado y duración estimada del proceso de contratación) régimen aplicable, Descripción Financiera (Fuente del recurso, Tipo de Presupuesto y valor estimado de la contratación) y fecha estimada del inicio de la ejecución, entre otros. Lo anterior vulnera lo establecido en el decreto 1510 de 2013 en el Artículo 4°: ***Plan Anual de Adquisiciones***. *Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra*

Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

Respuesta del Ente Auditado: El plan de compras es una proyección que hace la IE de todas las posibilidades que se pueden dar para la realización de las compras durante el año, no puede ser posible que el administrativo deje proyectados los contratos que va a realizar durante el año como sugiere la observación. Lo anterior seria dispendioso e imposible que en el mes de Noviembre el administrador supiera todo los que puede suceder en función de la contratación y que tuviese tiempo para esbozar una proyección de los más de 80 contratos que realiza durante el año. Por ello un formato universal como se maneja en la alcaldía municipal (similar al que utiliza la IE) o como el formato que se maneja en Colombia Compra Eficiente es más práctico. La esencia de la idea del plan de compras no es otro presentarle al consejo directivo al comienzo de año las diversas opciones posibles en una gama para que se apruebe de antemano y son las circunstancias diarias las que determinan las opciones que se van a llevar a cabo. Por ejemplo el cemento pertenece a esa lista y la eventualidad por calamidad que no es previsible se puede soluciones porque hay algunos elementos de la lita de los cuales se puede contratar. Sobre esto realmente la IE REQUIERE mayor claridad porque una observación de este tipo lo que genera es más dudas. La institución Educativa va a implementar el Plan de Compras según decreto 150 de 2013 el artículo 4.

Análisis de la Respuesta: De acuerdo con Colombia Compra Eficiente, el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para: (i) facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. De esta forma, la Institución educativa no puede excusar su inaplicación en lo dispendioso que pueda ser implementar la herramienta o en el tiempo que se requiera para hacerlo, ya que precisamente el objetivo fue diseñado para procurar la optimización de la gestión contractual.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo

Contratos de más de 20 SMLMV

1. El valor estimado del contrato con el que se elaboraron los estudios previos de los contratos No 7,11, 18, 19 y 39 difiere del valor estimado del contrato con el que se elaboraron los estudios de conveniencia y oportunidad, (aunque ambos documentos son elaborados el mismo día) esto, sin que se haya realizado una motivación de porque varió la estimación presupuestal, lo cual refleja que la institución no desarrolla adecuadamente el postulado de la planeación. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

Respuesta del Ente Auditado: En lo referente a la elaboración del formato de los estudios previos, si bien el día de la auditoría de le explicó al auditor que era un error en la alimentación de dichos formatos en Excel que este no era involuntario. Pero teniendo en cuenta la observación corregiremos dicha inconsistencia. A partir de la fecha la Institución Educativa ha diseñado dentro de los formatos soportes del contrato, los estudios previos y se ha suprimido el formato de Estudios de Conveniencia y Oportunidad para no incurrir en la variación presupuestal; según el decreto 1510 de Julio de 2013 ya se suprimen los estudios de conveniencia y oportunidad y solo quedarían los estudios previos.

Análisis de la Respuesta: Pese a que la Institución Educativa ha tenido a bien diseñar un nuevo formato contractual el cual se aplicará a partir de la fecha, no es posible evitar la configuración del hallazgo, toda vez que el mismo fue evidenciado en procesos contractuales culminados dentro de los cuales no procede la subsanación de la inconsistencia administrativa. Además de lo anterior, la Institución reconoce la ocurrencia de un error de digitación..

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo

2. Las actas de inicio, finalización y liquidación de los contratos No, 7,11, 18, 19 y 39, no tienen fecha real de suscripción. En el caso de las actas de finalización y liquidación, los documentos no ratifican dentro de su cuerpo considerativo, cual es la fecha real en la que se finaliza y/o liquida el contrato, condición de la que se debe dejar expresa constancia ya que el

encabezamiento general que contiene los datos del contrato, pueden variar en el transcurso de la ejecución contractual. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

Respuesta del Ente Auditado: La Institución ha hecho una revisión a las actas de Inicio, acta final, y acta de liquidación y le ha implementado la fecha que corresponde a cada documento, como constancia, se anexa copia de documentos para su verificación.

Análisis de la Respuesta: Pese a que la Institución Educativa ha tenido a bien corregir los formatos contractuales, no es posible evitar la configuración del hallazgo, toda vez que el mismo fue evidenciado en procesos contractuales culminados dentro de los cuales no procede la subsanación de la inconsistencia administrativa.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo

3. El plazo estimado con el que se elaboraron los estudios previos del contrato No 19 fue de 15 días, sin embargo, el contrato se suscribió con un plazo de ejecución de 20 días sin que se haya realizado una motivación de porque varió dicha estimación, lo cual refleja que la institución no desarrolla adecuadamente el postulado de la planeación. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

Respuesta del Ente Auditado: Como todo imprevisto surgieron más responsabilidades para el contratista que se acogió a trabajar por el mismo precio solicitando eso si unos días más de plazo para cumplir. Como no se vio que se afectara significativamente a la Institución, sino más bien en positivo se accedió. En todo caso a futuro la pretensión es acogernos a la observación de la Contraloría para evitar contratiempos.
.

Análisis de la Respuesta: Es enteramente posible que luego de elaborados los estudios previos de un proceso contractual, surjan imprevistos que alteren la estimación de la duración del futuro contrato. No obstante, dichas eventualidades deben consignarse, analizarse y resolverse dentro de un documento que modifique el estudio previo inicial el cual pueda servir de

base efectiva para la suscripción del contrato. Tal y como se evidencio en la evidencia del hallazgo, la Institución educativa no realizó una motivación de porque varió dicha estimación del plazo, por lo cual no es posible evitar la configuración del hallazgo.

Por lo anterior se configura un Hallazgo Administrativo

2.3. RECURSOS DEL FONDO

Se adiciona según acuerdo No 1 de vigencia 2013 que quedo un excedente financieros de recursos CONPES de para el año 2014 Valor 68.750.392

Se adiciona según acuerdo No 2 de vigencia 2013 de excedentes financieros en la cuenta de servicio educativos de recursos Sisben por valor de $ 51.403.173.

Se aprueba el contra crédito según acta No 6 de $7.000.000 del rubro adquisición de bienes y servicios otros gastos generales de impresoras y publicaciones y compra de equipo a adquisición de bienes y servicios mantenimiento CONPES.

2.4. ESTADOS FINANCIEROS

2.4.1. Ingresos

Por concepto de arrendamiento existen dos el de cafetería de todas la sedes Colegio Diego Hernández de Gallegos que es la A sede B Escuela la Paz, la sede D Escuela Internacional y la sede E Caminos de San Silvestre y la sede G Floresta tiene contrato aparte y el convenio con las UTS.

Las UTS tiene un convenio de cooperación Interinstitucional No 002773-14 La Sede F tiene su propio contrato de arrendamiento No 002

2.4.2. Área Tesorería y Contabilidad

En términos generales los estados financieros van acorde a las normas estipuladas por la Contaduría general de la Nación, se emitieron los informes en el tiempo estipulado para enviar información pública contable y financiera; los saldos de los auxiliares de cada una de las cuentas tienen el saldo razonable de acuerdo a su naturaleza

Las cuentas de los auxiliares de Balance son las mismas a las del Balance General y Estado de Actividad Económica.
CONTRATO No 46

CONTRATISTA: MARTIN GERMAN MARTINEZ
MONTO: $ 4.745.272

El contrato No 46 se observa que el valor que practicaron retención de ICA del 7 x mil y no del 10 x mil. El valor de recaudar es de $ 24.544.51. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Esta rectoría se propone para toda contratación observar con más detenimiento los códigos para evitar este tipo omisiones.

ANALISIS DE LA RESPUESTA De lo anterior se estable que la IE está de acuerdo a la observación, hacer la corrección de la retención en la fuente y se sigue dando respuesta igual al contrato No 1 Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

2.5. CONTROL FISCAL INTERNO

La IE gestiona asesoría con la oficina de gestión interno para apoyar trabajos de autogestión y autocontrol. Dicha gestión es ineficaz. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA: La Institución Educativa no recibe asesoría de parte de la Oficina de gestión de control fiscal interno.

ANALISIS DE LA RESPUESTA. Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**
.

2.6. GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN CORRESPONSABILIDAD CON LAS IE.

a) La IE gestiona capacitación para apoyar trabajos profesionales en contabilidad, inventarios y contratación, a través de la SEM, dicha gestión es ineficaz. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA: La SEM hizo su aporte suministrando software contable que en parte ha solucionado algunas observaciones de años anteriores. La Secretaria de Educación Municipal ha efectuado capacitaciones en temas de contabilidad.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Las debilidades en gestión de las IE han sido atendidas por la SEM, pero aún no ha generado las habilidades y los niveles de impacto de alto nivel. Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**
.

b) El apoyo que presta la Secretaría Municipal de Educación a la IE en materia de capacitación para apoyar trabajos profesionales en contabilidad, inventarios y contratación, dicha gestión, aunque se da y es importante, su nivel de acompañamiento no es el adecuado en términos de continuidad, oportunidad y no es eficaz. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La SEM ha hecho presencia realizando algunas auditorias las cuales le señala a la IE algunos eventos a mejorar la parte administrativa y contable. La Secretaria de Educación Municipal ha hecho capacitaciones a todas las Instituciones Educativa en este tema al cual asiste la pagadora, la contadora y el Rector.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

c) La IE gestiona con la Secretaría de Educación Municipal, asesoría para el apoyo en la actualización del manual de contratación que se aprueba anualmente por el Concejo Directivo. Dicho apoyo es insuficiente. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: A la fecha no se ha recibido apoyo para Manual de Contratación, la Secretaria de Educación ha manifestado unificación de estos manuales para todas las Instituciones.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

d) TASA DE DESERCION EN PRIMERA INFANCIA: Durante el 2014, la IIE DHG ofertó una cobertura de 311 escolares grado cero, con 13 desertores equivalentes al 4,2% del total de la población escolar del Municipio. Por encima de la media del 2,6% del orden municipal. **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El problema de deserción en la IE obedece a factores externos como la falta de empleo, la movilidad poblacional, el desplazamiento y la IE recibe a la población más vulnerable en ese sentido. Esto no depende directamente del colegio ni de la SEM si no de la misma coyuntura económica. Es necesario que se mejoren las condiciones económicas y estabilidad geográfica de las familias.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La Institución Educativa tiene parcialmente la razón. Sin embargo, llama la atención que IE que atienden escolares y población de estratos sociales y condiciones similares, poseen indicadores mucho más bajos. El organismo de control, considera valioso revisar modelos locales exitosos de control de la deserción, realizar investigación social y gestionar programas de permanencia. Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

e) PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR: En el reporte que entregó la SEM al equipo auditor, reporta un apoyo de alimentación a DHG del programa de Alimentación Escolar PAE, del 24,11% en razón a que los beneficiados escolares pertenecen a estrato 1. Setenta y cinco (75) escolares beneficiados de un total de 311 escolares grado cero. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En este sentido se requiere de un mayor esfuerzo por parte de la SEM y del municipio de Barrancabermeja para que se logren mejoren mejores niveles de nutrición en la primera infancia. Esto debe hacer parte de las políticas de desarrollo del municipio de Barrancabermeja

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

f) OFERTA DE BATERIAS SANITARIAS Y LLAVES DE AGUA: Según la información oficial suministrada por la SEM existe un promedio de 62,2 escolares grado cero, por cada batería sanitaria y 155,5 escolares por cada llave de agua. Esta cifra considera el equipo auditor, no pertenece a la realidad, por cuanto las escuelas como LA PAZ, LA INTERNACIONAL y LA FLORESTA no se les reportó sanitario alguno para primera infancia, lo mismo ocurrió con las llaves de hidratación. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**.

IE DHG	TOTAL GRADO CERO	Escolares / sanitario	Escolares x llaves de agua
	311	62,2	155,5
		sanitarios	**llaves de agua**
		5	2

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La IE tendrá en cuenta para futuros desarrollos individualizar las baterías sanitarias para los pre-escolares con miras a lograr una mayor higiene; pero esto solo se logra con el concurso de la SEM y el municipio.

ANALISIS DE LA RESPUESTA Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

g) **CAPACITACIÓN DOCENTE**: En el reporte de población escolar con necesidades educativas especiales (NEE) entregado por la SEM, se pudo verificar que los docentes, estudiantes y padres de familia en la IE DHG, no participaron de los talleres suministrados por la SEM durante el 2014. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA**.

RESPUESTA: La IE promoverá la participación de su comunidad en los talleres que programen la SEM en este aspecto y guardará evidencias para futuras auditorias.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

h) **COBERTURA DE ESCOLARES CON NEE**: DHG facilita servicios educativos para inclusión, para población a nivel local (31 escolares con NEE), que corresponden al 7,3 % de toda la población escolar de la ciudad (422 escolares con NEE). Corresponde a una de las más altas tasas de NEE con limitación cognitiva del Municipio **OBSERVACION ADMINISTRATIVA POSITIVA.**

	Total	Cognitiva	Down	Multiple	Baja Vision
IE DHG	31	18	7	4	2
	% Proporcion				
	7,3%	58%	23%	13%	6%

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Esto explica por qué los resultados en pruebas censales no son los esperados pero si podría orientar la medición de la calidad no necesariamente a los mismos; si no a reconocer que hay una IE que se da la pela por aquellas personas que son rechazadas en otras IE. Porque uno de los fines de la educación en Colombia debe ser la inclusión más allá de las visiones resultadistas de la calidad.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

i) **LIMITADO NUMERO DE DOCENTES DE APOYO:** El total de docentes de apoyo con contrato a término indefinido por ser docentes de la nómina el Municipio son ocho (8), de los cuales hay asignados tres (3) nombrado en la IE, por información suministrada por la SEM, pero esa cifra no concuerda con lo encontrado en la IE. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En este sentido tiene razón la contraloría en cuanto con un solo docente de apoyo no se puede atender una población de 2.800 estudiantes. Es necesario exigir a la Alcaldía mayor compromiso con la inclusión.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

j) Según la IE, el Docente de apoyo no lo hubo ni en el 2014, ni en el 2013. La docente Edilma Teresa Parra Caballero es educadora especial, pero está asignada como maestra titular de salón. No hubo inversión ni apoyos en tecnologías ni ambientes de aprendizaje, ni existe a nivel municipal un modelo pedagógico para atender esta población. En materia de barreras físicas en la sede principal, y en sedes anexas no existen rampas para segundo piso, ni biblioteca, ni cafetería.
OBSERVACION ADMINISTRATIVA.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La solución a esta observación de tipo administrativo no depende de la rectoría del plantel en cuanto si no hay suficientes funcionarios para atender la inclusión es responsabilidad directa de la SEM que históricamente no ha dotado a la instituciones educativas con los funcionarios suficientes y los funcionarios que hay, no bastan para tanta problemática. En cuanto a la docente Edilma teresa parra fue nombrada como docente de aula por la SEM y es la misma secretaria de educación la encargada y responsable de reasignarle su rol. En cuanto a la infraestructura física de la sede principal y las sedes anexas también compete a la SEM solucionar esas falencias.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Teniendo en cuenta las evidencias allegadas por la institución educativa, se acepta la respuesta y se revoca la observación.

k) No se encontró evidencia de suministro y uso de material pedagógico especializado para escolares con NEE, ni modelos pedagógicos específicos, ni ambientes de aprendizaje adecuados, ni modelos de evaluación inherentes a población con NEE. Dificultades de movilidad y acceso de escolares con NEE. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Respetamos la observación y reconocemos que para la atención a la población con NEE hace falta todavía mucha inversión y compromiso por parte de la SEM y la alcaldía.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO.

El plan de mejoramiento pactado arrojó un puntaje del 99,3 de cumplimiento, de las 22 metas a cumplir estas cumplieron la expectativa fijada por el organismo de control. Las mejoras estaban enfocadas al tema de la contratación, de la causación, y de la gestión de inventarios.

(C) Número Hallazgo	(C) Descripción Hallazgo	(C) Descripción De La Actividad	(J) Avance De Las Metas En %	(C) Evidencia Del Avance De Las Metas
1	Al momento de efectuase la auditoria el auditor no encontró la totalidad de documentos contractuales en el expediente o se encontraron documentos sin firma tal entre otras situaciones que evidencian un incumplimiento al Manual de contratación	Fortalecer el recurso humano de las instituciones educativas en el cumplimiento de normas de archivística	100	Se ha pasado carta a la SEM solicitando capacitación
2	Al momento de efectuase la auditoria el auditor no encontró la totalidad de documentos contractuales en el expediente o se encontraron documentos sin firma tal entre otras situaciones que evidencian un incumplimiento al Manual de contratación	Fortalecer el recurso humano de las instituciones educativas en el cumplimiento de normas de archivística	100	El personal que se designa para asistir a la capacitación en la pagadora

3	Al momento de efectuase la auditoria el auditor no encontró la totalidad de documentos contractuales en el expediente o se encontraron documentos sin firma tal entre otras situaciones que evidencian un incumplimiento al Manual de contratación	Organizar los archivos contractuales de las IE	100	Se Ha hecho un seguimiento al proceso contractual haciendo uso de las respectivas hojas de ruta tanto de proceso la guía del proceso contractual como requisitos del proveedor
4	Contratación con un mismo proveedor durante la vigencia 2012	Evidenciar la contratación con proveedores mas favorable para la entidad	100	Se están haciendo la respectivas publicaciones invitando a proveedores a contratar por la página de secop
5	Contratación con un mismo proveedor durante la vigencia 2012	Evidenciar la contratación con proveedores mas favorable para la entidad	100	Se ha pasado carta a la SEM solicitando capacitación

6	Contratación con un mismo proveedor durante la vigencia 2012	Evidenciar la contratación con proveedores mas favorable para la entidad	100	El personal que se designa para asistir a la capacitación en la pagadora
7	Se realizo la compra de textos jurídicos afectando el rubro de adquisición el cual no autoriza este tipo de gastos	Dar cumplimiento a las normas	100	El personal que se designa para asistir a la capacitación en la pagadora
8	No hay aplicabilidad del principio de causación tal como lo establece el párrafo 117,104,62,116,117, del plan general de contabilidad publica deficiencia en la aplicación del Plan general de Contabilidad publica detalles en registros contables poco claros cheques y comprobantes de egreso mal diligenciados	Disminuir el riesgo de incumplimiento de la norma	100	El personal que se designa para asistir a la capacitación en la contadora y pagadora- La Secretaria de Educación ha instalado un software contable el cual permite elaborar el documento solicitado

2.8. Rendición de Cuenta Electrónica en Plataforma SIA

Fueron auditados 61 formatos electrónicos del SIA 2014.

a) Las pólizas registradas en este formato que amparan los bienes de la Institución Educativa estuvieron vigentes sólo hasta el 29 de noviembre de 2014. Se debe precisar a la I. E. que en este formato deben referenciarse las pólizas que cubran toda la vigencia, hasta el 31 de diciembre. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Institución Educativa siempre mantiene las pólizas actualizadas, por desconocimiento no se subieron las dos pólizas, para su verificación se anexa copia de la misma. (Ver evidencia 6)

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

b) Tanto en el formato F07b como en el F07b1, presentaron la misma información. Se recuerda que en el formato F07b se registran los pagos con afectación presupuestal y en el F07b1 los pagos sin afectación presupuestal. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Descripción de Generalidades que trae el Instructivo del formato FO7B1: “En este formato se registra cada uno de los pagos de la vigencia, que por su naturaleza no tienen afectación presupuestal, tales como aportes de seguridad social, transferencias de fondos, las instituciones no realizamos este tipo de pagos. Por tal razón se remite la relación completa de pagos.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

Revisados éstos 2 formatos se halló que de los cheques utilizados durante la vigencia 2014, faltaron los siguientes:

El 9903964 y del 9903970 al 9903974

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El cheque 9903964, en la relación es el correspondiente al No 9906964, El cheque 9903970, en la relación es el correspondiente al No 9909970 y El cheque 9903974, en la relación es el correspondiente al No 9933974.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Por lo anterior se configura un **Hallazgo Administrativo**

c) Revisado el avance a las acciones correctivas, relacionados con los dos (2) hallazgos definidos como “No se ha definido y aplicado políticas, procedimientos y controles sobre el tema de inventarios de bienes y almacén”, se halló que sólo alcanzaron un 50%. Se sugiere que la Institución Educativa continúe trabajando sobre este aspecto. **OBSERVACION ADMINISTRATIVA.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SÍ existen unas políticas de procedimientos y controles diseñados por esta rectoría plasmadas en el acuerdo 001 de 2013 y aprobadas por el consejo directivo bajo el título RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS. A pesar de carecer de un almacenista la IE cuenta con inventarios y diversos formatos para el ingreso salida y prestado de material de apoyo en las diversas actividades académicas. A esto corresponde en almacén de la IE que es uno de los mejores organizados de los colegios públicos de Barrancabermeja. La auditoría no reviso inventarios y tampoco visito el área de almacén para corroborar en físico el cuidado y la dedicación que tiene la IE por sus pertenencias. Se encargó a Elisa Alba de Ardila de almacenista luego de estar por varios años clamando a la SEM por el nombramiento del mismo. (Ver evidencia 7)

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Teniendo en cuenta las evidencias allegadas por la institución educativa, se acepta la respuesta y se revoca la observación.

2.9 ACCIONES PREVENTIVAS.

Se hace pertinente indicar que la Revisión de las Acciones Preventivas de dicha vigencia que fuere avocado por el Memorando de Asignación, el equipo auditor se

abstuvo de desarrollar la labor dispuesta para tal fin conforme las razones jurídicas determinadas por la Corte para la declaratoria de "inconstitucionalidad", conforme la decisión de la Corte Constitucional fechada el 11 de Marzo del 2015, que declaró inconstitucional el numeral 7, del artículo 5, del Decreto 267 del 2000, que facultaba a la Contraloría para que advirtiera "sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados".

2.10. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

El equipo auditor evidenció la existencia de la póliza NO. 1626 adquirida por el Municipio de Barrancabermeja con la aseguradora LIBERTY SEGUROS, el día 31 de diciembre de 2014. Corresponde esta a una póliza de manejo para entidades oficiales, cuyo objetivo es el aseguramiento de los colegios públicos de la ciudad, por el término de un año y que cubre los siguientes aspectos principalmente:

1. Todo riesgo de daños materiales.
2. Sustracción con violencia
3. Corriente débil
4. Rotura de maquinaria
5. Responsabilidad civil extracontractual

Valor total asegurado $170.379.000.000

Por lo anterior, se considera lo anterior un beneficio potencial para todas las IE, producto de la anterior auditoria, como quiera que estos aspectos potencialmente adversos no estaban asegurados y bajo esta nueva realidad, las cosas cambian diametralmente.

3. CUADRO DE RELACIÓN DE OBSERVACIONES

Cuadro Relación de Hallazgos

Tipo de observación	Cantidad	Valor (en pesos)
Con incidencia Fiscal	0	

Con incidencia Administrativa	34	
Con incidencia Sancionatoria	0	
Con incidencia Disciplinaria	0	
Con incidencia Penal	0	